



ACUERDO No. **0618**

01 SEP 2017

Por el cual se reglamenta el trámite de las solicitudes estudiantiles al Consejo Académico de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 16 DEL CAPÍTULO IX DEL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 071 del 27 de diciembre de 2012, en su artículo 4, literal m, establece que es función del Consejo Académico resolver los problemas de profesores y estudiantes que trasciendan al ámbito de las facultades y las competencias del consejo de facultad y de Vicerrectoría Académica.

Que en su artículo 4, literal r ibidem establece que, es función del Consejo Académico velar por que la marcha de la Institución se desarrolle de acuerdo con las disposiciones legales, el Estatuto General, las políticas institucionales, el plan de desarrollo de la Universidad y demás normas internas.

Que el Acuerdo 186 del 2 de diciembre de 2005, compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

Que el Estatuto General de la Universidad de Pamplona, en su artículo 45 establece que en cada Facultad existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en asuntos de carácter académico administrativo.

Que en su artículo 48, literal f ibidem establece que, es función de los consejos de facultad atender y resolver los asuntos académicos de profesores y estudiantes correspondientes a la Facultad.

Que el Acuerdo 071 del 27 de diciembre de 2012, en su artículo 3, establece que las solicitudes ante el Consejo Académico deberán hacerse al menos con 8 días de anticipación con respecto a la sesión ordinaria siguiente y su inclusión en el orden del día se hará según el orden de la solicitud.

Que en su artículo 8, parágrafo 1 ibidem establece que, el orden del día será elaborado por la Secretaría General con base en los documentos y solicitudes que lleguen a su despacho, a más tardar una semana antes previa a la reunión del Consejo Académico.

Que se hace necesario depurar y organizar las solicitudes estudiantiles que llegan al Consejo Académico.

En mención de lo anterior,



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



06/8

01 SEP 2017

ACUERDA

Establecer el procedimiento para responder a las solicitudes estudiantiles que se reciben en el Consejo Académico de la Universidad de Pamplona

ARTÍCULO ÚNICO: La Secretaría General de la Universidad de Pamplona se encargará de que las solicitudes estudiantiles allegadas al Consejo Académico tengan una respuesta previa del Consejo de Facultad correspondiente y para tal efecto procederá de la siguiente manera:

Si la solicitud estudiantil al Consejo Académico llega sin la respuesta del Consejo de Facultad respectivo, la Secretaría General remitirá la solicitud a dicho Consejo para que se pronuncie y de respuesta al estudiante en el término improrrogable de 8 días hábiles contados a partir del momento en que les sea remitida la solicitud.

Si la solicitud estudiantil al Consejo Académico ya cuenta con respuesta del Consejo de Facultad respectivo, la Secretaría General debe agendar la solicitud en la próxima sesión del Consejo Académico de acuerdo al orden del día.

Parágrafo 1: Las solicitudes estudiantiles al Consejo Académico emitidas por la Oficina de Admisiones Registro y Control que se refieran a inconsistencias o disparidad de criterios con los Consejos de Facultad serán agendadas para la próxima sesión del Consejo Académico de acuerdo al calendario establecido.

Parágrafo 2: Las solicitudes estudiantiles al Consejo Académico remitidas por los Consejos de Facultad porque las decisiones sobre las solicitudes exceden la órbita de su competencia, deben agendarse en la próxima sesión del Consejo Académico de acuerdo al orden del día.

Parágrafo 3: Deléguese en la Secretaría Académica el análisis y proyección de las posibles respuestas a las solicitudes de los estudiantes que sean agendadas para cada Consejo Académico.

Este acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas anteriores en especial las que son contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Patricia Villamizar C.

Laura Patricia Villamizar Carrillo Nelson Adolfo Mariño Landazábal

Presidente

Secretario General



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz